



Excmo. Ayuntamiento
de
T O R I L
(CACERES)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º

El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2º

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 3º .- TARIFA

De conformidad con lo previsto en el art. 96.5 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio, serán las que se fijan en el Artículo 96.1 de la referida Ley.

Artículo 4º

El pago del impuesto se acreditará mediante Recibos Tributarios.

Artículo 5º

1.- En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto, según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documentos Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del Sujeto pasivo.

2.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales, en caso de primera adquisición o baja del vehículo.

3.- Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será modificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 6º

Pza. de España, 1 . 10521 Toril (Cáceres)

Tel. 927 57 71 91 Fax: 927 57 71 26

torilayto@terra.es



Excmo. Ayuntamiento
de
T O R I L
(CACERES)

1.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2.- En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de Padrón anual en el que figuran todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3.- El Padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 30 días para que los legítimos interesados puedan formular las reclamaciones oportunas.

La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincial y producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICION TRANSITORIA.-

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de la aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clases de beneficio fiscal en el Impuesto de Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado, en primer término hasta la fecha de extinción de dichos beneficios.

DISPOSICION FINAL.-

Esta Ordenanza, entrará en vigor el 1º de enero de 1990, y surtirá efectos mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Clase	Vehiculo	Unidades	Tramo desde-hasta		Tarifa
A	TURISMOS	CF	0	7.99	12.62
A	TURISMOS	CF	8	11.99	34.08
A	TURISMOS	CF	12	15.99	71.94
A	TURISMOS	CF	16	19.99	89.61
A	TURISMOS	CF	20	99999	112.00
B	AUTOBUSES	PL	0	20	83.30
B	AUTOBUSES	PL	021	50	118.64
B	AUTOBUSES	PL	51	99999	148.30
C	CAMIONES	KG	0	999.99	42.28
C	CAMIONES	KG	1000	2999.99	83.30
C	CAMIONES	KG	3000	9999.99	118.64
C	CAMIONES	KG	10000	99999	148.30
D	TRACTORES	CF	0	15.99	17.67
D	TRACTORES	CF	16	25	27.77
D	TRACTORES	CF	25.01	99999	83.30
E	REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	KG	751	999.99	17.67
E	REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	KG	1000	2999.99	27.77
E	REMOLQUES	KG	3000	99999	83.30

Pza. de España, 1 . 10521 Toril (Cáceres)

Tel. 927 57 71 91 Fax: 927 57 71 26

torilayto@terra.es



Excmo. Ayuntamiento
de
T O R I L
(CACERES)

	YSEMIREMOLQUES				
F	MOTOCICLETAS	CC	0	125.99	4.42
F	MOTOCICLETAS	CC	126	250.99	7.57
F	MOTOCICLETAS	CC	251	500.99	15.15
F	MOTOCICLETAS	CC	501	1000.99	30.29
F	MOTOCICLETAS	CC	1001	99999	60.58
G	CICLOMOTORES		0	0	4.42